

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 157.

INDEMNIZACIONES.

En orden de S. A. el Regente del Reino de 20 del actual se manda que, el término señalado por el artículo 12 de la ley sobre indemnizaciones empiece á correr para esta capital desde el dia de su publicacion en el Boletin oficial, lo cual tuvo efecto el 13 del presente mes, y cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. —Lo que se avisa al público para su conocimiento. Santander 26 de Setiembre de 1842.—El Geffe político, Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 158.

PRESIDIOS.

Habiéndose fugado de los trabajos del Canal de Castilla el dia 19 del actual los seis confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, lo aviso á V. á fin de que adopte las medidas mas eficaces para su captura y segura conduccion al presidio del citado Canal si llegaren á refugiarse en el distrito de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Santander 26 de Setiembre de 1842. —Dionisio de Echegaray.—Sr. Alcalde constitucional de...

José Ligorres: estatura 5 pies, edad 24 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno. Señas particulares: una cicatriz en la parte superior del coronal.

Benito Erbas: estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color moreno.

Eugenio Martin: estatura 4 pies 8 pulgadas, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz re-

gular, barba clara, cara redonda, color trigueño, Señas particulares: una cicatriz en la mandibula izquierda.

Francisco Iglesias: estatura 4 pies 11 pulgadas, edad 31 años, pelo castaño, ojos melados, nariz ancha, barba clara, cara obal, color trigueño.

Antonio Rodrigo: estatura 5 pies, edad 38 años, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, barba cerrada, cara ancha, color trigueño.

Francisco Magan: estatura 5 pies, edad 34 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color trigueño.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

La Direccion general de Rentas Unidas me dice con fecha 20 del actual lo siguiente.

„El Esmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 17 del actual, comunica á esta Direccion la orden que sigue.—S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar encargue á V. S. lo siguiente: 1.º Que instruidos los expedientes de encabezamientos por Rentas provinciales con las formalidades y en las épocas de reglamento, se sometan á la aprobacion del Gobierno: 2.º Que anunciándose las subastas para el arriendo de Rentas provinciales en las épocas prevenidas por instruccion, corridos los términos y fenecido el remate, aun cuando sea por un solo año, se consulten estos expedientes por los Intendentes-Subdelegados á esa Direccion en los primeros dias del mes de Noviembre, y por la misma al Gobierno dentro del propio mes, para que la resolucion que recaiga pueda ser notificada al presunto arrendatario en todo el mes de Diciembre, y tomar posesion en primero de Enero del año de su contrato. 3.º Y que en caso de omision por parte de los Intendentes-Subdelegados, ó de otro cualquier funcionario, se impondrá la responsabilidad que corresponda; sin perjuicio de que los que en ella incurran, han de satisfacer los perjuicios que se ir-

roguen á los intereses públicos, é indemnizar al arrendatario de los que se le infieran y se declaren gubernativamente, previo dictámen asesorado. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados, dando V. S. el oportuno conocimiento á quien corresponda.— Y la misma Direccion lo traslada á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca, dando en el interin aviso del recibo.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 24 de Setiembre de 1842.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

Siendo continuas las quejas que se dirigen á esta Intendencia sobre la negativa por algunos Sres. curas párrocos á la entrega de los libros de fábrica á los Ayuntamientos respectivos, así como la flojedad de estos para ecsigírseles: he acordado prevenir á vds. como lo hago, que si omitiesen la reclamacion de espresados libros dispondré se realice la multa de veinte ducados, que desde luego les impongo, pues que ya no debe permitirse se mire con indiferencia el cumplimiento de la ley, que así lo dispone.—Dios guarde á vds. muchos años. Santander 22 de Setiembre de 1842.—Joaquin de Tutor.—Sres. presidentes é individuos de los Ayuntamientos de la provincia.

IDEM.

Estando aprobado por la Administracion general de bienes nacionales el presupuesto para la reparacion del tejado y cañería del convento de la Concepcion de la Canal de Carriedo he acordado señalar para el remate de estas obras el día 16 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana en la casa hospedaría de dicho convento de la Canal bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Saro, asistencia del Administrador subalterno del tercer distrito y ante el secretario de dicho Ayuntamiento, sirviendo de base la cantidad de dos mil doscientos setenta y seis reales á que asciende el indicado presupuesto que estará de manifiesto hasta dicho día en espresado Ayuntamiento para todos los que quieran enterarse de él. Lo que se hace saber al público por medio del presente. Santander Setiembre 23 de 1842.—Tutor.—P. A. de S. S., Pablo Camus, Secretario.

DON CAYETANO GRANDE,

Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente hago saber, que en veinte y seis del corriente mes y año, se acudió á mi juzgado por parte de D. José Díez de Vedoya, vecino del lugar de Villacantid, solicitando que en conformidad á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, se declare, tocarle y pertenecerle en propiedad, los bienes y demas derechos de la capellanía eclesiástica colativa, que en la iglesia parroquial de S. Pedro del mismo pueblo fundó D. Antonio Rodríguez Cabanzone, presbítero cura beneficiado que fué del

repetido pueblo, vacante en la actualidad; en su vista he mandado por auto de dicho día, se convoquen por medio de edictos y anuncio en el Boletín oficial, á las personas que se crean con derecho á los bienes de citada capellanía con término de treinta días á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte, para que dentro de este término acudan á dicho mi juzgado á deducirle, pues si lo hicieren, se administrará justicia, y en su defecto y rebeldía se sustanciarán los autos promovidos con los estrados de la audiencia, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos los interesados se publica y fija el presente. Dado en Reinosa á 27 de Agosto de 1842.—Cayetano Grande.—Por su mandado, Juan José Saenz.

DON CAYETANO GRANDE,

Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes pertenecientes á la capellanía eclesiástica colativa, que en la iglesia parroquial del lugar de Soto, fundó D. Roque Carrera de los Rios, presbítero, y que en el día posee D. Tomás Carrera, á fin de que comparezcan á ejercerle en el término de treinta días que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia del día de ayer á instancia de D. Pedro Carrera, vecino de dicho lugar de Soto. Dado en Reinosa á 6 de Setiembre de 1842.—Cayetano Grande.—Por su mandado, Juan José Saenz.

DON CAYETANO GRANDE,

Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes pertenecientes á la capellanía eclesiástica colativa, que en la Colegiata del lugar de Cerbatos fundó D. Santiago Rodríguez de los Rios, prior que fué de la misma, que en el día posee D. Tomás Carrera, presbítero beneficiado de Soto, á fin de que comparezcan á ejercerle en el término de treinta días que se contarán desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo mandado en providencia del día de ayer á instancia de D. Pedro Carrera, vecino de dicho lugar de Soto. Dado en Reinosa á 6 de Setiembre de 1842.—Cayetano Grande.—Por su mandado, Juan José Saenz.

LICENCIADO DON VICTOR DULCE,

Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido.

Hago saber por el presente, que en este juzgado se ha formado expediente sobre la procedencia de una baka que se halla depositada judicialmente, y ha sido delatada en clase de mostrenca sin que hasta ahora haya sido reclamada.

Por tanto se hace saber al público para que el que se creyese con derecho á dicha baca comparezca en este tribunal en el término de quince dias contados desde esta fecha, con la competente justificacion de la pertenencia, que se le oirá y administrará justicia, pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de la referida baca en ahorro de gastos, y á su tiempo á destinar su valor conforme á lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en esta villa de Torrelavega á 6 de Setiembre de 1842.—Victor Dulce.—Por su mandado, Felipe Ruiz Tagle.

LICENCIADO DON VICTOR DULCE,

Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido.

Por el presente hago saber, que en este juzgado se ha formado expediente sobre la procedencia de un novillo que se halla depositado judicialmente y ha sido delatado en clase de mostrenco, sin que hasta ahora haya sido reclamado. Por tanto se hace saber al público para que el que se creyese con derecho á dicho novillo comparezca en este tribunal en el término de quince dias contados desde esta fecha con la competente justificacion de la pertenencia que se le oirá y administrará justicia, pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate del referido novillo en ahorro de gastos, y á su tiempo á destinar su valor conforme á lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en esta villa de Torrelavega á 10 de Setiembre de 1842.—Victor Dulce.—Por su mandado, Felipe Ruiz Tagle.

LICENCIADO D. PRUDENCIO SAENZ ABALOS,

Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Jacinto Villegas, vecino del lugar de Oreña en el Ayuntamiento de Santillana, contra quien en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele complicidad en el robo ocurrido en el lugar de Novales, y noche del dia 4 de Mayo último, para que se presente en la cárcel pública de esta capital en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra él resultan en ella, pues que se le oirá y administrará justicia apercibiéndole que si no lo verificare en dicho término, se seguirá referida causa en los estrados, y le parará el mismo perjuicio que si se hallase presente, y para que no alegue ignorancia se fija este en espresada villa á 3 de Setiembre de 1842.—Prudencio Saenz Abalos.—Por su disposicion, Juan del Corro Udias.

DON JOSE MARIA DE AGUIRRE,

Alcalde primero constitucional de esta ciudad ejerciendo funciones de juez de primera instancia por ausencia del propietario.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa que D. Tomás de Basagoitia Gonzalez, dignidad de tesorero que fué de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad fundó en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve en es-

critura otorgada por testimonio del escribano D. Luis del Campo, de la que es actual poseedor D. Domingo Gentes Noval, para que comparezcan á ejercitarle en el término de treinta dias prevenidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se halla mandado en providencia de veinte y cinco de Agosto último á instancia de D. José Diaz de Quijano como apoderado de D. Francisco Javier Franco Basagoitia, D. Casto Ramon Gomez Basagoitia, D. Luis Basagoitia, D. José D. Ramon y Doña María del Noval y Basagoitia. Dado en Santander á 7 de Setiembre de 1842.—José María de Aguirre.—Por su mandado, Francisco Ortiz de Murua.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta plaza, dictada ante mí en los autos de avintestato del presbítero D. Isidro Sanchez, natural y vecino de la ciudad de Santander, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de que se compone la capellanía que en la ayuda de porróquia de Ntra. Sra. de Consolacion en la ciudad de Santander fundó D. Justo Traspuesto como heredero de Doña Ana Antonia Fernandez llamando á su goze y posesion á D. José del Agua y Hermosa, á los hijos nietos y descendientes de Doña María de la Cruz del Agua, muger de D. Diego Sanchez, los de Doña Josefa del Agua, los de Doña Ana Traspuesto y Hermosa, muger de D. Pascual Rivas, los de Doña Josefa Traspuesto y Hermosa que lo fué de D. Francisco Maoño y los de Doña María Hermosa y de D. Francisco Traspuesto legítimos consortes para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en este mi juzgado por medio de apoderados legítimamente constituidos á deducir sus respectivas acciones, apercibidos de que pasado dicho término sin mas citarlos ni emplazarlos se procederá á lo que haya lugar. Cádiz y Setiembre 3 de 1842.—Francisco de Paula Rivera y Lozano.

Ministerio de Hacienda militar de Santander.

Intendencia militar del 11.º distrito.—Burgos.—El Escmo Sr. Intendente general militar con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.—En la circular impresa el 13 de Agosto prócsimo pasado que tengo dirigida á V. S., insertando la orden de S. A. el Regente del Reino de 8 del mismo mes, que previene el modo y forma de admitir á liquidacion y abono los suministros de utensilios hechos por los pueblos en distintas épocas, se han cometido dos yerros de imprenta que para la debida claridad es preciso deshacer. El primero es: en el artículo 1.º donde dice *las Reales órdenes de 9 de Julio &c.*, ha de entenderse 9 de Junio; el segundo es: en el artículo 4.º que dice: *que de estos suministros corrientes ó sea desde 1.º de Abril prócsimo venidero* deberá entenderse: desde 1.º de Setiembre prócsimo es el corriente. Bajo cuyas rectificaciones hará V. S. circular la espresada Real orden en la demarcacion de ese distrito para los efectos que puedan ser consiguientes:—Lo que traslado á V. para su inteligencia y que

disponga se inserte en el Boletín oficial esta rectificación de la Real orden de 8 de Agosto. Dios guarde á V. muchos años. Burgos cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—P. A. D. S. I.—Vicente Callejo Bayon.—Sr. Ministro de Hacienda militar de Santander.

EL INTENDENTE MILITAR del 11.º distrito, Burgos.

Hago saber: que el día 8 de Octubre próximo á las doce de su mañana se ha de contratar en pública subasta en los estrados de la intendencia general militar, en Madrid, el suministro de utensilios á las guarniciones ordinarias y extraordinarias de los tres presidios menores por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero próximo venidero hasta fin de Diciembre de 1846 con sujeción al pliego general de condiciones que rige y se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general. Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados en forma hasta el día y hora citados, en concepto de que verificado el remate con las formalidades prevenidas no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea. Burgos 19 de Setiembre de 1842.—P. A. D. S. I., Vicente Callejo Bayon.—Francisco Martínez, Secretario.

ANUNCIOS.

El Domingo 2 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana se rematará en la casa consistorial por disposición del Esmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, la construcción de un trozo de camino que dá principio al frente de la Atalaya, y concluye al final de la casa titulada de Sayus el cual mide 2864 pies de línea. Las personas que quieran interesarse en dicha obra y deseen enterarse del pliego de condiciones bajo el que se ha de verificar dicho remate, pueden concurrir á la Secretaría de la corporación donde se halla de manifiesto. Santander 17 de Setiembre de 1842.—P. A. D. S. E., Jacinto Egüaras, Secretario.

En el valle de Cabuérniga, partido judicial del mismo nombre, provincia de Santander, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, su dotación anual 7656 rs. vn. pagados con puntualidad al vencimiento de cada tercio, por los ocho pueblos desde el de Ruente al de Renedo que comprende el partido, en la distancia desde el primero al último de legua y media, camino duro y llano, y si el pueblo de Uceda que dista un cuarto de legua del de Ruente se une también, de que hay provabilidad, la dotación en este caso es la de diez mil rs. Los profesores que soliciten obtener dicha plaza, harán aquellas francas de porte al Presidente del Ayuntamiento del valle de Cabuérniga dentro de 30 días á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se proveerá en el que á juicio de la Junta reuna mejores circunstancias. Valle y Setiembre 4 de 1842.—El Alcalde constitucional, Francisco Salceda Díaz.

El Ayuntamiento constitucional de Meruelo en el partido judicial de Entrambasaguas, ha acordado publicar la vacante de su escuela de primeras letras en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real orden de 1.º de Enero de 1839. En su consecuencia se anuncia por medio del Boletín oficial dicha vacante para que los que gusten aspirar á ella acudan á la Secretaría del mismo Ayuntamiento á cargo del que suscribe en el término de un mes, contado desde que el anuncio se inserte en dicho Boletín oficial, con la oportuna solicitud, entendiéndose que la dotación actual consiste en cien ducados cobrados y satisfechos por el Ayuntamiento por trimestres, habiendo también en la actualidad casa bastante cómoda para el maestro con su huerta como de dos carros. Meruelo 7 de Setiembre de 1842.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Cadelo, Secretario.

Se avisa al público que por orden de S. A. el Regente del Reino de fecha 31 de Agosto último, se ha concedido á la villa de Castrogeriz la facultad de celebrar una feria en los días 24, 25 y 26 de cada año.

En el lugar de Renedo del valle de Piélagos se halla vacante la escuela de primeras letras, cuya dotación es de mil y cien rs. pagados por aquel concejo. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional de dicho valle, en los 15 días después de puesto este anuncio en el Boletín oficial.

Estando servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional del valle de Liendo, dotada con ochocientos reales anuales, y debiendo conferirse en propiedad al mas acreedor de los sujetos que la pretendan, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

DON MARIANO ANTONIO DE CARREDANO, Alcalde constitucional de la villa de Ampuero, que de serlo el infrascrito Escribano da fé.

Hago saber que desde el día 12 de Agosto próximo pasado se halla prendado en esta villa y puesto en custodia un buey como de cinco años de edad. La persona á quien pertenezca se presentará á la justicia de dicha villa en el término de 30 días, quien dando las señas y pagando los gastos se le entregará, en la inteligencia de que trascurridos se procederá á su venta en público remate. Ampuero Agosto 30 de 1842.—Mariano Antonio de Carredano.—Por su mandado, José Sebastian Camino, secretario.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

Quinta semana.—25 de Setiembre de 1842. Se han depositado hoy rs. vn. 4,230 por 38 individuos núm. 204 al 241, de los cuales 6 son nuevos imponentes.—El Director de semana, Barbáchano.

IMP. Y LITOGRAFIA DE MARTINEZ.